DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 032 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 ENE 2023

VISTO:

El Informe N° 900-2022-GRA/GG-GRI/DRTCA-DC, Informe N° 862 y 885-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 048 y 050-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO/RGA, Carta N° 18-2022/CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES RQT SAC/GG, Carta N° 440-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA e Informe N° 874-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 170-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-100, Trayectoria - Luricocha - Abra - Huatuscalla - Huayllay - Abra Torongana-Pacchancca, Provincia Huanta - Región Ayacucho"; con Meta Física de Intervención Longitud=36.50 Km., con un presupuesto considerado de S/. 192,723.50 soles, para ser ejecutado en el plazo de 27 días calendarios por Administración Indirecta o Contrata; compuesto de 43 folios;

Que, con fecha 26 de Julio del 2022 la Entidad celebró el Contrato N° 13-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA con la Empresa Contratistas y Servicios Generales RQT SAC debidamente representado por su Gerente General Ricke Quispe Tito, para la contratación del servicio de ejecución de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-100, Trayectoria - Luricocha - Abra - Huatuscalla - Huayllay - Abra Torongana-Pacchancca, Provincia Huanta - Región Ayacucho"; con Meta Física de Intervención Longitud=36.50 Km.; con el objeto de mejorar los niveles de vida de los beneficiarios, impulsando las actividades económicas mediante el mejoramiento de la transitabilidad de la vía en estudio con un adecuado mantenimiento y operación de la carretera en los distritos de Luricocha y Chaca de la provincia de Huanta;

Que, el 01 de agosto del 2022 la Entidad celebró el Contrato N° 28-2022-HGRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA con el Ing. Aquiles Huamaní Lescano para la prestación de servicios de Supervisión de la ejecución del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-100, Trayectoria - Luricocha - Abra - Huatuscalla - Huayllay - Abra Torongana-Pacchancca, Provincia Huanta - Región Ayacucho"; con Meta Física de Intervención Longitud=36.50 Km.;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 255-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de setiembre del 2022, se designó al Comité de Recepción de la Obra: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-100,

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 032 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 ENE 2023

Trayectoria - Luricocha - Abra - Huatuscalla - Huayllay - Abra Torongana-Pacchancca, Provincia Huanta - Región Ayacucho"; con Meta Física de Intervención Longitud=36.50 Km.; peticionado por el Ing. Aquiles Huamaní Lescano Responsable del servicio de Supervisión de la Obra precitada; la quedo integrada por un personal de la Sub Dirección de Obras, un personal de SDESLO y el Supervisor en su calidad de Asesor Externo;

Que, con Carta N° 17-2022/CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES RQT SAC/GG de fecha 20 de Diciembre del 2022, el Gerente General de la Empresa Contratistas y Servicios Generales RQT SAC, remite a la Entidad el Informe de Liquidación de la Obra precitada, para ello adjunta 02 informes en original y 01 CD. En cuyo contenido obra el Acta de Observación a la Culminación del servicio en fojas 04, suscrito entre las partes La Entidad a través de los Miembros del Comité de Recepción y de la otra parte el Contratista con fecha 15 de setiembre del 2022; así como el Acta de Recepción a la Culminación del Servicio en fojas cuatro; quienes fueron los encargados de verificar previo cumplimiento de trabajos in situ en la zona de trabajo, por tanto, dieron la conformidad al servicio, previa verificación de los trabajos ejecutados con fecha 16 de diciembre del 2021, con el cual el servicio se encuentra con la atención de la conformidad correspondiente;

Que, al respecto se recurre al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; tomando como referencia para su aplicación supletoria, al presente caso en concreto; el numeral 209.1 señala que el Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida . Dentro de los 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El numeral 209.2 de la norma aludida establece que dentro del plazo de 60 días de recibida la liquidación formulada por el Contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. El numera 209.4 señala que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Seguidamente el numeral 209.5 señala que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, en los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente; mientras que el primer numeral del artículo 210 del RLCE, señala que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. E Contratista adjunta a su carta el expediente de liquidación en un folder de 242 folios en original y copia; la Memoria Descriptiva, el Resumen de Metrados, las Partidas Ejecutadas, la Liquidación Físico Financiero; la Liquidación Financiera; la Liquidación Física, el Control Financiero; Curva

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 032 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 ENE 2023

"S"; el Informe Final del Residente de Obra, Ejecución Física de Actividades, Ejecución Física Administrativa; Panel Fotográfico; Contrato de Obra; Resolución de Expediente aprobado; Acta de Recepción de Obras; Informe de subsanaciones de Observaciones; Comprobantes de Pago; Cuaderno de Obra; el Informe del Contratista, Informe de Control del Covid-19; Informe de Seguridad; el Certificado de Habilidad de Personal Clave; Documentos Gestionados y Planos respectivamente;

Que, el monto total contractual pactado entre las partes fue por la suma de S/. 146, 803.84 soles que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 168 referido a la Recepción y Conformidad, y el numeral 168.1 textualmente expresa que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del Area de Almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección;

Que, se ha ejecutado al 100% la actividad precitada en el periodo descrito por los hechos citados, esto conlleva a que se ha cumplido con la prevención y atención, ante situaciones de emergencias, sin reducir los factores de riesgo, ni mejorando las señalizaciones y condiciones de transitabilidad vehicular de la Carretera, mediante labores propias de la Infraestructura Vial; del mismo modo ha aumentado y mejorado el intercambio comercial, reducción de los tiempos y gastos de transporte y proporcionando trabajo temporal a los pobladores de la zona, comodidad en el trayecto;

Que, el expediente de liquidación física financiera servirá de sustento para el tratamiento contable correspondiente, con la finalidad de realizar la rebaja contable del Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la vía AY-100 en la Meta correspondiente y detallados en la carta remitido por el Contratista, que consignan las Fichas de Información y los resúmenes de ejecución de la actividad. Estas acciones y actividades que realiza el sector en materia de Mantenimiento Rutinario Mecanizado, forman parte de la infraestructura vial ejecutadas en la Región, por lo que, resulta viable aprobarla de la forma requerida a fin de brindarle las garantías del procedimiento administrativo y fines de acuerdo a normas que regulan la ejecución de actividades y obras públicas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31638Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 002-2008-GRA/GG-GRI-SGSL; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe de Liquidación de la Ejecución del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-100, TRAYECTORIA - LURICOCHA - ABRA - HUATUSCALLA - HUAYLLAY - ABRA TORONGANA-PACCHANCCA, PROVINCIA HUANTA - REGIÓN AYACUCHO"; con Meta Física de Intervención Longitud=36.50 Km., con un presupuesto asignado de S/. 146,803.84 soles; ejecutado en el plazo de 27 días calendarios por Administración

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 032 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 ENE 2023

Indirecta o Contrata; compuesto de 245 folios obrante en un folder; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de Administración ejecutar el proceso parcial de Rebaja Contable de la Liquidación Física y Financiera.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el original del Expediente de Liquidación Físico Financiero, sea archivado en calidad de custodia en el Archivo Central, cumplido que sea la rebaja contable.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley, con la formalidad debida prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional